

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de marzo de 2018, estando presentes 20 concejales, de los 21 que componen la Corporación Municipal, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

"6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ACOSO Y DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE IMÁGENES ÍNTIMAS POR REDES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Constan en el Acta las intervenciones

..//..

" Aprobar en todo su contenido, la moción del Grupo Ciudadanos para la prevención y detección del acoso y difusión no consentida de imágenes íntimas por redes sociales y nuevas tecnologías, con parte de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ganemos, quedando la parte dispositiva de la moción redactada con los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Comunidad de Madrid a elaborar unas pautas y un protocolo para la prevención y detección del Acoso y la difusión no consentida de imágenes íntimas a través de Redes Sociales y nuevas tecnologías.
2. Instar a la Comunidad de Madrid a implantar dichas pautas y dichos protocolos en los colegios, institutos y universidades de la Comunidad de Madrid, buscando la colaboración a estos efectos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y expertos en la materia, a través de:
 - a. Formación al profesorado y personal docente.
 - b. Formación y sensibilización a alumnos y padres.
3. Instar a la Comunidad de Madrid a desarrollar herramientas tecnológicas (eso incluiría cualquier Herramienta Tecnológica, portal o web de atención, información al acoso) que ayude, a través de preguntas sencillas, a detectar posibles delitos y que ofrezca información jurídica relacionada, así como información sobre los recursos sociales y asistenciales al alcance de las víctimas.

4. Instar al Ayuntamiento de Pinto a una vez aprobada la moción y cumplida por parte de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento dará la mayor difusión posible a dichas pautas y a las herramientas tecnológicas, a través de los medios de difusión local (web, revista municipal, periódico,...) con el fin de prevenir e informar a los vecinos de Pinto."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, (art. 206 del ROF), en la Villa de Pinto, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Pinto 00000698
Fecha y hora de registro: 16-04-2018 09:21:34 (Hora peninsular)
Número de registro: 00000698_18_0002520

Interesado

Código de Origen: L01281132
Razón social: Ayuntamiento de Pinto
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Canal Notif.:

Código postal:
País:
D.E.H:
Teléfono:
Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto: REMITE ACUERDO PLENO 22-03, MOCIÓN CIUDADANOS, CON PARTE DE ENMIENDA DE GANEMOS, PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL ACOSO

Unidad de tramitación de destino: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno A13003350

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
img20180413_14235831.pdf	127.06 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1e2864814d073b07f91298e3356ec1fc			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1e2864814d073b07f91298e3356ec1fc			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Pinto**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

